

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado por la que se transcribe relación de señores opositores aprobados en el cuarto ejercicio, con expresión de las puntuaciones obtenidas.

Número		Puntos
11.	D. Rafael Manzanares López	15,50
19.	D. Juan Arenchiba Rocha	22,50
40.	D. Federico Pino García	23,00
46.	D. Luis Martí Espluga	20,75
88.	D. Luis Alcaide de la Rosa	16,50
111.	D. Jaime García Murillo Ugena	21,00
127.	D. Gonzalo Avila González Fierro	20,25
129.	D. José María Jerez y de Rojas	16,00
132.	D. Agustín Hidalgo de Quintana Torroba	20,75
136.	D. Carlos Bustelo García del Real	21,00
151.	D. Angel Gutiérrez Escudero	20,75
158.	D. Alvaro Guitart González	17,25

Madrid, 11 de abril de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de marzo de 1961 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir plazas en el Instituto Nacional de la Cinematografía.

Emos, Sres.: En cumplimiento de lo previsto en el artículo octavo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1958, dictada para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 28 de marzo anterior, el Instituto Nacional de la Cinematografía estructuró la plantilla de su personal, que fué aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1958.

Establecido en la Ley de 28 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas, el sistema de oposición o concurso para seleccionar a los funcionarios de los Organismos autónomos, parece procedente cubrir las actuales plantillas mediante concurso restringido entre el personal de este Departamento y de los Organismos de él dependientes, articulando un lógico sistema de preferencia para el que presta sus servicios en el Instituto Nacional de la Cinematografía, en consideración a su labor y méritos, acreditados durante muchos años de trabajo en el mismo y en los Organismos en él integrados.

Por todo ello, y cumplido lo preceptuado en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 13, apartado siete, de la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso restringido para cubrir las plazas que a continuación se expresan, integrantes de la actual plantilla del Instituto Nacional de la Cinematografía:

Grupo I.—Personal administrativo (Escala Técnica)

- 2 Jefes de Servicio, a 27.800 pesetas anuales.
- 3 Jefes de Administración de 1.ª clase, a 28.800 pesetas.
- 6 Jefes de Administración de 3.ª clase, a 25.200 pesetas.
- 3 Jefes de Negociado de 1.ª clase, a 20.520 pesetas.
- 2 Jefes de Negociado de 2.ª clase, a 18.240 pesetas.
- 2 Jefes de Negociado de 3.ª clase, a 15.720 pesetas.
- 6 Oficiales de 1.ª clase, a 13.320 pesetas.

Grupo II.—Personal administrativo (Escala Auxiliar)

- 3 Auxiliares Mayores de 3.ª clase, a 15.720 pesetas.
- 6 Auxiliares de 1.ª clase, a 13.320 pesetas.
- 3 Auxiliares de 2.ª clase, a 11.160 pesetas.
- 3 Auxiliares de 3.ª clase, a 9.600 pesetas.

Grupo III.—Personal técnico

- 1 Jefe de Cabina, a 29.880 pesetas anuales.
- 2 Operadores, a 25.200 pesetas.
- 1 Ayudante operador, a 19.440 pesetas.
- 1 Ayudante operador, a 13.320 pesetas.

Grupo IV.—Personal subalterno

- 1 Portero Mayor, a 17.400 pesetas anuales.
- 2 Ordenanzas, a 14.280 pesetas.
- 1 Ordenanza, a 11.160 pesetas.
- 1 Telefonista, a 11.400 pesetas.
- 3 Enlaces y Botones, a 6.000 pesetas.

Art. 2.º Para tomar parte en el concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Poseer la nacionalidad española, carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta y adhesión a los principios del Movimiento Nacional.

2.ª Prestar servicio en el Ministerio de Información y Turismo o en cualquiera de los Organismos autónomos de él dependientes.

3.ª Desempeñar un puesto de trabajo de naturaleza análoga al de los comprendidos en el grupo de la plaza a que concursa.

4.ª No tener nota desfavorable en su expediente personal.

5.ª Para cubrir las plazas correspondientes al Grupo I, estar en posesión de título facultativo superior o similar, quedando exceptuado de este requisito el personal que actualmente, e ininterrumpidamente desde fecha anterior al 22 de julio de 1958, presta servicio en el Instituto Nacional de la Cinematografía.

Art. 3.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas para ello, se dirigirán al titular del Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando «currículum vitae» y alegando los méritos y servicios que estime conveniente exponer.

En dicha instancia, el concursante expresará de manera precisa la plaza a que concursa dentro de los grupos y categorías establecidos en el artículo primero de esta Orden.

Art. 4.º Los concursantes no habrán de abonar derechos de ninguna clase.

Art. 5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que consideren infundada la exclusión, podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el de dicha publicación. Resueltos los recursos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Art. 6.º Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, se procederá a designar el Tribunal que habrá de examinar los méritos de los concursantes y elevar las propuestas de resolución del concurso. El Tribunal estará constituido por el Director general de Cinematografía y Teatro, Director del Instituto Nacional de la Cinematografía, como Presidente, y seis Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. La composición del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y podrá ser impugnada conforme a lo dispuesto en los artículos tercero y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Art. 7.º Para el cumplimiento de su misión y elaboración de la correspondiente propuesta de resolución, el Tribunal tendrá en cuenta y preferentemente:

a) La índole y categoría del puesto de trabajo que el concursante desempeñe en la fecha de publicación de la presente convocatoria, y su similitud con el de la plaza a que concursa.

b) La aptitud y condiciones del concursante que resulten del examen de su «currículum vitae», expediente personal, méritos y servicios, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar; con preferencia, en igualdad de circunstancias, para quienes en la actualidad prestan servicio en el Instituto Nacional de la Cinematografía, y atendiendo a su antigüedad en el mismo.

El Tribunal estará facultado para interesar cuantas certificaciones, informes y datos estime necesarios.

Art. 8.º El Tribunal elevará a la aprobación del Ministro del Departamento la propuesta de nombramiento de aquellos que hayan de cubrir las plazas convocadas, sin que en ningún

caso pueda ser propuesto mayor número de aspirantes en cada grupo que el de plazas comprendidas en ellos.

Los aspirantes que figuren en la propuesta, habrán de aportar, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la misma, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

- a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Título facultativo superior o similar que posea, en su caso, o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación de la Autoridad municipal del domicilio del concursante, expresiva de su buena conducta.
- e) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen Nacional.
- f) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio, ni sufrir enfermedad contagiosa.
- g) Documento que acredite la situación militar del concursante y el cumplimiento del Servicio Social, para las mujeres.

Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura del Servicio de Personal del Ministerio.

Art. 9.º Los concurrentes que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Art. 10. Quienes dentro del plazo indicado en el artículo octavo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en

que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo tercero.

Art. 11. Una vez conformada por el titular del Departamento la propuesta del Tribunal, se publicará la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 12. En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1961.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de abril de 1961 por la que se publican las listas de admitidos y excluidos a la Escala general administrativa del Departamento, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de 24 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 6 de febrero de 1961).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de este Ministerio de 24 de enero último, y como resolución de las actuaciones de incorporación a la Escala general administrativa del Departamento que la misma regula.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La admisión a la Escala general administrativa de los siguientes solicitantes, con indicación de categoría y clase en 1 de agosto de 1959 y número de orden para su escalafonamiento, sin perjuicio de los ascensos que puedan corresponderles, con las restricciones establecidas en la disposición transitoria tercera de la Ley de 30 de julio de 1959, y en lo referente a la categoría de Jefes Superiores de Administración, con arreglo a las normas del artículo 5.º de la misma Ley:

RAMA TECNICA

Jefes de Administración de primera con ascenso

1. D. Saulo Cuesta Gutiérrez.
2. D. J. Miguel Ortiz Estringana.
3. D. Vicente Aparicio Mendaño.

Jefes de Administración de primera

1. D. J. Antonio Catarineu Valero.

Jefes de Administración de segunda

1. D. José María Velasco Morales.
2. D. Luis Romero Navarro.
3. D. Miguel Navas Rodríguez.
4. D. José Luis Martín Abril.
5. D. Angel Regidor Sendin.

Jefes de Negociado de primera

1. D. José Gómez Escribano.

Jefes de Negociado de segunda

1. D. José Cala Pina.
2. D. Angel Tárrano Fernández.
3. D. Mario Gómez Pascual.
4. D. Ricardo Corniero Suárez.
5. D. Manuel Ecenarro Anzorandia.

Jefes de Negociado de tercera

1. D. Luis Arroyo Aldegunde.
2. D. Blas Fernández Sanz.
3. D. José Reguera Sevilla.
4. D. Santiago Curras García.
5. D. Ricardo Gómez Picazo.
6. D. Pedro Cifuentes Díaz.
7. D. Faustino Pereiro Gcte.

8. D. Leandro Encabo Heredero.
9. D. Antonio Escobar García.
10. D. Juan Miguel Sánchez Giménez.

Oficiales de primera

1. D. Francisco Díaz Moreno.
2. D. Pedro Gómez Mompart.

RAMA AUXILIAR

Auxiliares Mayores de primera

1. D.ª Felisa Iniesta Peñaño.

Auxiliares Mayores de segunda

1. D. Luis Serra Hamilton.

Auxiliares Mayores de tercera

1. D. Marcial Alamo Santamaría.
2. D.ª Diosdada García Albarrán.

Auxiliares de primera

1. D.ª María del Carmen Fernández Aljajar.
2. D.ª Josefina Galán Antón.
3. D. Tadeo Morales Agacino.
4. D.ª Mercedes García-Nieto Gascón.
5. D. Angel San José Arroyo.

Auxiliares de segunda

1. D.ª Laura Sánchez Pérez.
2. D.ª María Dolores Montouse Rodríguez.
3. D.ª Mercedes Marina Pueyo.
4. D. José María Díez Moreno.
5. D. Alberto de Lara Po.
6. D.ª María Sousaules Trujillano Méndez.

7. D.ª María Martínez Espadero.
8. D.ª Josefina Olagaray Racio.
9. D.ª Ana María Nieto Moreno.
10. D.ª Margarita Díez Aparicio.
11. D. Miguel Gallardo Torres.
12. D. José María Fernández García.
13. D. Daniel Gómez Sánchez.
14. D. Victorino Díez García.
15. D. Javier Díez Monteró.
16. D.ª María Aranzazu Arostegui Arriategueta.

Auxiliares de tercera

1. D.ª María del Carmen Rodrigo García.
2. D.ª Angela de la C. Torroba Ponz.
3. D.ª María Asunción Saiz García.
4. D.ª Angustias Olivares Pérez.
5. D.ª Concepción García Villanova.
6. D. Juan García Mangas.
7. D.ª Luisa Mayorgas Salvago.
8. D. Miguel Aparicio Gómez-Lobo.
9. D.ª María del Carmen García González.
10. D.ª María del Carmen Pílllos Hermosilla.
11. D. Magnérico González Díaz.

2.º Declarar excluidos a los solicitantes que se mencionan por las siguientes causas:

Rama técnica

a) Por no reunir la condición establecida en el número primero apartado a) de la Orden de 24 de enero de 1961:

1. D. Gonzalo Abbad Bandín.
2. D. A. Jorge Albarrán Olivera.